

Sumilla: **Respuesta al Oficio N° 7824-2017-MTC/28**

Ref. Escrito de registro **E-284765-2017 (27.10.2017)**.

Informe N° **4451-2017-MTC/28**.

MTC
MESA DE PARTES
E- 33080
15 DIC. 2017
HORA FIRMA

S.D.

Señor Luis Fernando Castellanos Sánchez

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES- DGAT

Av. Zorritos N° 1203-Lima 01

LOURDES ANGELICA JULIAN HUAMAN, identificado con el DNI N° 09479181, con domicilio en Jr. Almirante Guisse N° 1885 distrito de Lince, Provincia y departamento de Lima, titular de la Autorización de la Estación de Radiodifusión Sonora Comercial en **Onda Media (OM)**, en la Localidad de **Loreto**, otorgada mediante **RVM N° 537-2017-MTC/03**.

Que habiendo recibido el **Oficio N° 7824-2017-MTC/28**, correspondiente a la Evaluación del Código de Ética presentado mediante Escrito con Registro N° **E-284765-2017 del 27 de Octubre de 2017** y estando dentro del plazo otorgado para dar respuesta del mismo, a Usted respetuosamente digo:

1. Solicito el Desistimiento en la Evaluación y Aprobación del Código de Ética. presentado mediante Escrito con Registro N° **E-284765-2017 del 27 de Octubre de 2017**.
2. Asimismo Solicito a Usted el Acogimiento al Código de Ética aprobado por el **Ministerio de Transporte y Comunicaciones**, aprobado mediante Resolución **Ministerial N° 801-2006-MTC/03**.

Por Tanto:

A usted Señor Director, ruego se digne a atender lo solicitado por estar de acuerdo a Ley.

Atentamente,

LOURDES ANGELICA JULIAN HUAMAN
DNI N° 09479181



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 29 ENF. 2018

OFICIO N.º 0657 -2018-MTC/28

Señora

Lourdes Angélica Julián Huamán

Jirón Almirante Guisse N.º 1885, distrito de Lince, provincia de Lima

Lima. -

Asunto : Acogimiento al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia : a) Escrito de registro N.º E-284765-2017 (27/10/2017)
b) Escrito de registro N.º E-330851-2017 (15/12/2017)

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), a través del cual solicitó desistirse de su Proyecto de Código de Ética presentado mediante el escrito de la referencia a) y acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.º 801-2006-MTC/03, respecto a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N.º 537-2017-MTC/03 del 29 de mayo de 2017, notificada el 31 de mayo de 2017, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media, en la localidad de Loreto, departamento de Loreto.

Sobre el particular, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, los titulares del servicio de radiodifusión pueden acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones¹.

En ese sentido, corresponde aceptar su solicitud de desistimiento de su Proyecto de Código de Ética y, al haber presentado su solicitud de acogimiento al Código de Ética aprobado por este Ministerio dentro del plazo establecido por la precitada disposición, corresponde aprobar su solicitud.

En virtud a ello, el Código de Ética para la prestación del servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.º 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006, es de aplicación a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N.º 537-2017-MTC/03 del 29 de mayo de 2017. En consecuencia, le comunicamos que sus actividades deben regirse por dicho Código de Ética.

Atentamente,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones



¹ El Código de Ética emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fue aprobado por Resolución Ministerial N.º 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

10

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 633

DESTINATARIO (1)	JULIAN HUAMAN LOURDES ANGELICA		
DOMICILIO	JR. ALMIRANTE GUISSÉ N° 1885		
	LINCE	LIMA	LIMA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 0657 -2018-MTC/28		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)			
FECHA DE EMISIÓN	N° DE FOLIOS 01	EXPEDIENTE N°	E-284765-2017; E-330851-2017
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO () 2011-023255 / Cal. etico - 01 / R. infante		

RECURSO QUE PROCEDE: (4)

RECONSIDERACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 30 ENE. 2018



[Signature]

LUIS FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: <i>Inga Tova Aalla</i>	Documento de identidad: <i>06155782</i>
Relación con el administrado: <i>Familia</i>	
Lugar, fecha y hora: <i>01-02-2018 11:20</i>	Firma: <i>[Signature]</i>
OBSERVACIONES: <i>F. MAYOINCA PROMO</i>	



Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.

① En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.

② Documento que no es impugnado, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

③ Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

④ De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

Original y Copia

011017

Elaborado por: MTABOADA